

SESION EXTRAORDINARIA 19 DE JUNIO DE 2019

PRIMERA CONVOCATORIA

En Oroz-Betelu/Orotz-Betelu y Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se reúne el M.I. Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, en sesión extraordinaria convocada al efecto en legal forma, y en primera convocatoria, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDE: El Sr. Alcalde-Presidente DON JAVIER LARREA RETA

ASISTEN: Los Sres. Concejales siguientes:

Don Iker Vizcay Larrea
Don Juan Zugasti Munarriz
Don Eduardo Gil Aranaz
Don Joseba Galduroz Arcelus

Secretaria: D^a Loreto Echavarren Sanz.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

1.- Lectura y aprobación del acta de Constitución del Ayuntamiento

Se prescinde de la lectura del acta de constitución del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, por disponer los miembros de la Corporación de fotocopia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión. No se producen intervenciones y sometida a votación es aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros de la Corporación presentes que asistieron a la misma.

2.- Periodicidad de las sesiones del Pleno

Se acuerda por unanimidad establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Pleno: Sesión cada dos meses, el primer miércoles de los meses impares, a las 6:30 de la tarde. Si es festivo se celebrará el miércoles siguiente a la misma hora.

3.- Comisiones Informativas y de Trabajo

Seguidamente se acuerda por unanimidad:

1º.- Constituir la siguiente Comisión Informativa integrada por los Corporativos que se relacionan:

Comisión Especial de Cuentas

Presidente: Don Javier Larrea Reta

Vocales: Don Juan Zugasti Munárriz
Don Eduardo Gil Aranaz

2º.- Crear las siguientes Comisiones de Trabajo:

Gestión económica:

Don Javier Larrea Reta

Agricultura, Ganadería:

Don Joseba Galduroz Arcelus

Don Javier Larrea Reta

Montes:

Todos los corporativos

Olaldea:

Don Eduardo Gil Aranaz

Don Javier Larrea Reta

Cultura, Turismo, Festejos y Asuntos Sociales:

Don Juan Zugasti Munárriz

Don Eduardo Gil Aranaz

Don Javier Larrea Reta

Infraestructuras, Instalaciones y Urbanismo:

Don Iker Vizcaya Larrea

Don Eduardo Gil Aranaz

Don Javier Larrea Reta

4.- Representantes órganos colegiados

Se acuerda por unanimidad nombrar representantes de esta Corporación en los siguientes órganos colegiados:

Federación Navarra de Municipios y Concejos: Don Javier Larrea Reta

Asociación Cederna Garalur: Don Javier Larrea Reta

Mancomunidad Servicios Bibliotecarios Berragu: Don Juan Zugasti Munárriz

Mancomunidad Residuos Sólidos Urbanos Bidausi: Don Iker Vizcay Larrea y Don Javier Larrea Reta

Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga: Don Juan Zugasti Munárriz

Asistencial Ibañeta: Don Javier Larrea Reta

5.- Nombramiento de Teniente Alcalde

El Pleno tiene conocimiento de la Resolución del Alcaldía de 19 de junio de 2019 por la que nombra Teniente de Alcalde a DON IKER VIZCAY LARREA.

6.- Disposición de fondos

Seguidamente se acuerda por unanimidad designar a las siguientes personas para que puedan disponer conjuntamente y con un número mínimo de 2 firmas, siendo una de ellas necesariamente la de la Secretaria Municipal, de los fondos bancarios de la Corporación, así como la firma de los documentos contables:

ALCALDE: Don Javier Larrea Reta

TENIENTE DE ALCALDE: Don Iker Vizcay Larrea

SECRETARIA: Doña Joana Estanga Urroz

Ordenes de pago: Alcalde y Secretaria

7.- Condicionado para la ocupación de terrenos comunales por Iberdrola

Vista la Resolución 99/2019 de 3 junio de 2019 del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial por la que se otorga autorización a Iberdrola distribución Eléctrica SAU para la instalación de Nueva línea aérea a 20 y 66kV doble circuito “Oroz-Betelu -Aribe” en sustitución del actual aérea 20kV “ Aoiz-Nagore”; se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto presentado para la ejecución de la instalación.

Desde el Ayuntamiento de Oroz-Betelu en orden a proteger el Comunal del Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a la obligatoriedad recogida en los art 172 de la Ley Foral 6/1990 Reguladora del Régimen Local de Navarra, y el art 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra se elabora el “Pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento de Oroz-Betelu para la ocupación de terrenos comunales”, previamente acordado con el Servicio de Comunales del Gobierno de Navarra e Iberdrola Distribución Ibérica S.A.U. con el siguiente contenido:

-----“ **PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU PARA LA OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES**”

Por Resolución del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad, de 3 de junio de 2019, se concede la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Oroz, Garaioa y Aribe.

El presente pliego recoge las condiciones para la ocupación de los terrenos comunales, poniendo fin a la vía expropiatoria, mediante acuerdo con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

El Ayuntamiento tomará acuerdo de aprobación del pliego, por mayoría absoluta y remitirá el acuerdo y el pliego a la Sección de Comunales de la Administración del Gobierno de Navarra, en cumplimiento del artículo 116 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CLAUSULA 1ª. Objeto

El objeto de la ocupación es el terreno comunal que figura en el cuadro siguiente, y que suma un total de 364,37 m² para apoyos, 2 m² para arquetas y un total de 25.167m² de servidumbre de vuelo y 18 m² de servidumbre subterránea.

Polígono	Parcela	Apoyos		Vuelo		Importe € (IVA incluido)
		Nº	Sup(m ²)	Long.	Sup(m ²)	
1	507	-	-	42	300	290,40
1	149	1	58,28	57	330	1045,44
1	294	-	-	3	12	121
1	146	-	-	31	235	227,48

4	221	-	-	3	56	121
4	224	-	-	1	68	121
4	152	-	-	21	350	338,80
4	164	-	-	18	63	121
4	164	2	6,10	270	1647	2320,30
4	164	5	52,1	660	5430	7797,24
4	217	-	-	10	161	155,85
4	180	7	122,31	1015	7539	11.290,75
4	189	2	26,26	102	818	1880,82
4	170	3	8,5	556	2572	3578,70
4	173	-	-	21	156	151,01
1	206	-	-	36	243	235,22
1	214	1	25,34	49	404	1117,07
1	199	-	-	6	56	121
1	200	-	-	7	71	121
1	201	-	-	5	61	121
1	142	-	-	34	483	467,54
1	139	-	-	22	236	228,45
1	182	1	23,37	148	1215	1902,12
4	160	-	-	22	270	261,36
4	162	3	39,22	370	1499	2903,03
4	330	1	2,89	183	892	1226,46
1	214	2	2	40	18	335,65
		(arquetas)		(subterránea)	(subterránea)	
	TOTAL		366,37		25.185	38.600,69

Los recintos afectados quedan representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales).

Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.

Los accesos a los apoyos se realizarán aprovechando las pistas, calles y trochas actualmente existentes, minimizando la anchura de estas vías a lo estrictamente necesario, en torno a los 3m. En el replanteo se fijará el trazado exacto de los accesos, según lo acordado con el Ayuntamiento de Oroz-Betelu en la jornada de trabajo que se realizó.

La beneficiaria se compromete a dejar las pistas de acceso, al menos, en la misma situación original.

CLAUSULA 2ª. Persona física o jurídica beneficiaria.

Este gravamen y servidumbre de paso eléctrica se constituye a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con CIF nº A-95075578; y domicilio en Avda San Adrián nº 48, 48003 Bilbao; Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia t. 3863, l o f 179, sección 8, h BI-27057.

CLAUSULA 3ª. Finalidad.

El fin de la ocupación y el gravamen de servidumbre de paso eléctrica viene motivado por la instalación de una nueva línea aérea en sustitución de la actual, en los términos municipales de Oroz-Betelu, Garaioa y Aribe, con la finalidad de garantizar el suministro eléctrico de la zona ante averías mediante la configuración de una estructura anular, promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

La beneficiaria no podrá cambiar la finalidad de la misma.

Las instalaciones se realizarán conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, denominado "De nueva línea aérea A 20 y 66KV doble circuito "Oroz Betelu-Arife" en sustitución de la actual línea aérea a 20kv "Aoiz-Nagore", entre los términos de Oroz-Betelu, Garaioa y Arife, redactado por Javier Juarez Gay y equipo.

Y conforme a la Resolución_127E-2018, de 3 de enero, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de línea eléctrica DC 20/66kv en sustitución de la actual línea a 20kv "Aoiz-Nagore", en los términos municipales de Oroz Betelu, Garaioa y Arife, promovido por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA,SAU.

CLAUSULA 4ª. Características y limitaciones que supone la servidumbre de paso eléctrica.

El gravamen y constitución de servidumbre de paso eléctrico supone que en el terreno afectado queda limitado el "aprovechamiento y disfrute" propio del Comunal, que corresponde al común de los vecinos.

Las afecciones previstas, en cuanto a la línea aérea, son debidas a las zapatas de cimentación, las arquetas y conducciones soterradas, a la servidumbre de vuelo, así como a las servidumbres de paso para operaciones de mantenimiento e inspección de la línea.

Debe garantizarse que la altura de los conductores respecto al terreno comunal y caminos públicos sea suficiente y no suponga limitaciones al paso de vehículos y a la actividad agrícola y ganadera.

El Ayuntamiento de Oroz-Betelu renuncia a la propiedad de la madera talada en la construcción de la nueva línea eléctrica, a cambio se recibirá una compensación económica que se establecerá en el replanteo. La valoración se hará de acuerdo con el documento de Justificación de Indemnización de abril de 2019, cuya copia se adjunta.

La beneficiaria se compromete a compensar adicionalmente la tala de ejemplares de roble albar, dado el esfuerzo de repoblación que se está realizando por parte del Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

Queda prohibida la plantación de arbolado cuyo porte supere los 5m de altura en la superficie de vuelo señalada.

La limpieza y mantenimiento de la franja de servidumbre de vuelo será a cuenta de la beneficiaria. Se deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento las nuevas talas que se realicen en el futuro para el correcto mantenimiento de la línea, pudiendo el Ayuntamiento acordar quedarse con el producto resultante o renunciar a la misma a cambio de indemnización por parte de la beneficiaria si procede.

Los posibles daños que se ocasionen durante los trabajos de la instalación eléctrica se abonarán a la finalización de las obras.

CLAUSULA 5ª. Plazo.

La constitución de gravamen y servidumbre de paso eléctrica será por el tiempo de duración de la nueva línea eléctrica, sin perjuicio de las causas que conlleven su extinción.

El plazo de la ocupación se iniciará a partir del día siguiente a la firma de este Pliego por el Ayuntamiento y la beneficiaria.

CLAUSULA 6ª. Canon.

Por la constitución de la servidumbre de paso eléctrica definida en el punto 1, la beneficiaria deberán abonar al Ayuntamiento de Oroz-Betelu la cantidad total de 38.600,69 €, IVA incluido, que se abonaran de una sola vez.

Los gastos que se puedan originar por la constitución de gravamen y servidumbre de paso eléctrica correrán a cargo de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

CLAUSULA 7ª. Modificación de la servidumbre de paso eléctrica

Esta servidumbre de paso eléctrica podrá modificarse, bien incrementando su anchura o modificando el lugar asignado inicialmente, previa la correspondiente indemnización.

Esta modificación deberá ser solicitada por la beneficiaria, justificando la necesidad de la misma, y ser aprobada por el Ayuntamiento de Oroz-Betelu y el Gobierno de Navarra.

Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente para la modificación del citado gravamen *“aportando los certificados de los trámites preceptivos,*

conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

CLAUSULA 8ª. Cesión a terceras personas.

La beneficiaria de la ocupación es la persona definida en el punto 2. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento y la aprobación del Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- Causas que motivan el cambio
- Nueva persona beneficiaria y relación con la actual
- Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de persona beneficiaria, modificar el canon o revertir la ocupación.

En el caso que se autorice el cambio de persona beneficiaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de persona beneficiaria.

CLAUSULA 9ª. Extinción de la Servidumbre y Reversión.

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la constitución de esta servidumbre de paso eléctrica o se incurra en alguna de las causas de extinción de las mismas, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento de Oroz-Betelu como bienes comunales libres de carga o gravamen.

Se entiende que son causas de extinción, entre otras:

- No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde la firma del presente pliego, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la constitución del gravamen y servidumbre de paso eléctrica.
 - Cese de actividad de línea eléctrica de unión entre para la que se constituye esta servidumbre o que deje de prestar servicio.
 - Cualquier acto -físico, jurídico o administrativo- que impida o imposibilite el uso de la línea eléctrica de unión entre líneas para la que se constituye esta servidumbre.
 - Etc.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Renuncia del beneficiario

La extinción de la servidumbre de paso por cualquiera de estas causas no conllevará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Una vez producida la extinción de la servidumbre de paso eléctrico, los beneficiarios deben restituir el terreno a su situación original retirando todos los elementos (cableado, apoyos, cimentaciones, etc.) de la línea eléctrica, debiendo

quedar limpios de materiales y residuos y ser revegetados, siendo estos trabajos por cuenta de la beneficiaria.

La reversión se efectuará por la entidad local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

CLAUSULA 10ª Validez del pliego.

La ocupación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica beneficiaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la ocupación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la persona beneficiaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.”-----

Leído el total del contenido del Pliego, y debatido el asunto, por unanimidad de todos los Concejales que componen la Corporación, cumpliendo por lo tanto con la mayoría absoluta exigida por el art.116 de la Ley Foral 6/1990, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el “Pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento de Oroz-Betelu para la ocupación de terrenos comunales” y facultar al Sr. Alcalde para su firma en representación del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U para que proceda a la firma del convenio y autorizar la ocupación del comunal en las condiciones en ella recogidas dando fin a la vía expropiatoria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Comunes del Gobierno de Navarra junto con la copia del expediente a efectos de su conocimiento y archivo

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las quince horas de que se extiende la presente acta que firman los Sres. Asistentes al acto y de que yo como Secretaria certifico.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria para hacer constar que el acta de sesión extraordinaria de 19 de junio de 2019, ha quedado transcrita en las hojas de la Serie I, nº 091338 a 091342 por las dos caras.

Oroz-Betelu/Orotz Betelu a 19 de junio de 2019
LA SECRETARIA

Fdo.: Joana Estanga Urroz